

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO.**

EDICTO

**QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES
SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO.**

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio se radico el juicio de extinción de dominio, bajo el expediente número 01/2015 promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, en contra de ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC, PROFOPEC", FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES (FONHAPO) Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENERE DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCION DE DOMINIO. Por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del gobierno del estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 5, de la subdivisión del polígono cuatro, que responde a los lotes 1, 2 y 3 de la manzana 15, de los terrenos provenientes de la desecación del lago de Texcoco, zona V, colonia polígono 4, del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora conocido como calle Aculco, manzana 5, lote doce, polígono IV, colonia El Cegor, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, b) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguno para su dueño, o quien ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto, c) la inscripción de la sentencia que se dicte ante el instituto de la función registral del Estado de México, d) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: en fecha doce de septiembre del dos mil catorce, digo Ulises Vargas Pérez presento de manera voluntaria presento una denuncia ante las oficinas del ministerio publico de Ecatepec, con motivo de lo anterior de inicio la carpeta de investigación 344610360815714, en la que el agente del ministerio publico investigador solicito una orden de canteo en el inmueble antes señalado, con la orden numero 000023/2014,

mediante cual se ordenaba la búsqueda de armas y narcóticos. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DIAS, contados apartar de aquel en que hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acrediten su interés jurídico, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la extinción de dominio y ofrecer pruebas, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRECE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 17 DE DICIEMBRE DEL 2015.

SECRETARIO.

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS